Año de 1928 Miércoles 21 de Marzo Núm. 35

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente, Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............ 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

— —

REAL DECRETO NÚM. 533.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crean en España las Residencias de Ciegos, Establecimientos que tendrán por objeto la recogida, asistencia, educación y reeducación, instrucción y cuidado de los ciegos pobres de uno y otro sexo y de aquellos que, sin estar en la indigencia, carezcan de los elementos suficientes para costearse una preparación especial que les ponga en condiciones de hacer frente a sus más perentorias necesidades.

Artículo 2.° Estos Establecimientos dependerán del Ministerio de la Gobernación y serán considerados como instituciones de Beneficencia general.

Artículo 3.° La suprema dirección y administración de los mismos estará encomendada a una Junta que se denominará «Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos».

Funcionará este Patronato bajo la presidencia de honor de Su Alteza Real la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel Francisca y efectiva del Ministro de la Gobernación, figurando como Vocales los Directores generales de Administración, Sanidad y Seguridad, cuatro representantes designados por S. A. R. la Infanta Doña Isabel, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Hacienda e Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo, un Maestro y una Maestra de ciegos nombrados por el Ministerio de Instrucción pública, el Presidente del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, D. Baldomero Castresana, Director del Instituto Oftálmico, y D. Cipriano Santamaría, Presbítero; actuará de Secretario don Alfredo Espantaleón, Habilitado del Ministerio de la Gobernación.

Artículo 4.° El Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos tendrá por misión procurar la más rápida creación de instituciones de esta clase en los lugares donde convenga, nombrando para cada una de las Residencias que se establezcan la Junta administradora, que actuará como delegada del Patronato y bajo sus inmediatas órdenes.

Se reunirá, por lo menos, una vez al mes e intervendrá y fiscalizará todos los ingresos dedicados al sostenimiento de las Residencias y las cuentas que las Juntas administradoras rindan de los pagos autorizados por las mismas.

Artículo 5.° Constituirán los ingresos propios de las Residencias que habrá de recibir el Patronato Nacional para atender a los gastos que ocasione la realización de sus fines:

1.° Las cantidades que el Instituto técnico de Comprobación entregue al Patronato Nacional, procedente de la venta del distintivo sanitario sobre especialidades farmacéuticas.

Al constituirse el Patronato Nacional recibirá del Instituto de Comprobación el remanente que, como existencia después de cubiertos gastos y todas sus atenciones, aparezca de sus cuentas, y mensualmente ingresará el Instituto en el Patronato los remanentes que obtenga en el mes anterior al del ingreso.

Cuando los fondos del Patronato Nacional excedan de la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos que las Residencias de Ciegos ocasionen, el Patronato acordará que el exceso o sobrante se ingrese en el Tesoro público.

2.° La cantidad que representen las estancias de pobres de solemnidad que satisfagan las Corporaciones que a ello vengan obligadas.

3.° Los derechos que se satisfagan por aquellos ciegos que puedan compensar en parte los gastos que ocasione su educación o reeducación; y

4.° Los donativos y limosnas que los particulares o entidades entreguen para el fin benéfico perseguido.

Cuando estos donativos se entreguen para una residencia determinada, podrá percibirlo la Junta administradora, dando inmediata cuenta al Patronato y justificando su inversión en la cuenta correspondiente.

Artículo 6.° Los fondos propios del Patronato se ingresarán en una cuenta corriente que a nombre del mismo, se abrirá en el Banco de España, debiendo autorizarse los talones para la retirada de fondos con las firmas del Presidente, un Vocal que designe el Patronato y el Secretario.

Estas firmas podrán ser sustituidas por otras de miembros pertenecientes al Patronato en casos de enfermedad, ausencia o vacante, correspondiendo al Patronato la designación de las personas, siempre en número de tres, que hayan de autorizar los talones.

Artículo 7.° El Estado acepta la cesión pura, simple y gratuita que a su favor formaliza el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, con autorización de la Diputación foral y provincial de Navarra, de los edificios y dependencias del llamado Hospital de Barañain, tal como esta finca se describe en la escritura de donación, otorgada por la fundadora a favor del Ayuntamiento de aquella capital en 19 de Enero de 1913, y con arreglo a las bases contenidas en el acuerdo del pleno de la Corporación municipal de fecha 25 de Enero del corriente año, haciendo constar de modo solemne el alto aprecio que le merece esta muestra de altruismo de la mencionada Corporación.

Artículo 8.° En el Hospital de Barañain se establecerá tan pronto como sea posible la primera Residencia de Ciegos, en la que tendrán derecho preferente de ingreso los ciegos naturales de Navarra, siempre que reúnan las demás condiciones que se exijan para la entrada en los reglamentos que oportunamente se aprueben.

Artículo 9.° La Residencia de Ciegos de Barañain se regirá por una Junta dependiente del Patronato Nacional, presidida por el Gobernador civil de Navarra y constituida por las personas que designe el Ministro de la Gobernación de entre las de más relieve social, y que mayores pruebas hayan dado de su interés por la Beneficencia.

Esta Junta, que se denominará Junta de la Residencia de Barañain, se constituirá antes de los quince días siguientes al de su nombramiento y adoptará todas las medidas necesarias para el rápido funcionamiento de la institución, sometiendo a la aprobación del Patronato Nacional los proyectos de todo orden que para tal fin estime precisos.

Artículo 10. El Ministro de la Gobernación dictará todas las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los preceptos contenidos en este Decreto.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martinez Anido.

(*Gaceta* del 14 de Marzo.)

548

Diputación Provincial

—

Sesión ordinaria de pleno del día 8 de Marzo de 1928

En la Ciudad de Segovia a ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria de fecha primero del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al cinco del mismo, circulada por escrito y entregada en su domicilio a los Sres. Diputados titulares, directos y corporativos, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma Diputación Provincial, con el fin de celebrar la primera sesión ordinaria de pleno del actual período, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados titulares directos don Mariano Larios Cibatti y D. Andrés Marcos Callejo, y los corporativos también titulares, D. Tomás Angulo de Blas, D. Alfredo Bobillo González, D. Manuel Gómez García, D. Valentín Cardiel Merino y D. Mariano Cristóbal Lopez. También se hallaban presentes los Sres. D. Tomás Navarro Cabello, D. Gregorio Fraile Muñoz y D. Camilo Vázquez Maquieira, nombrados recientemente Diputados provinciales, corporativo titular el primero y corporativos suplentes los otros dos; y asisten a la sesión el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla y el infrascrito Secretario, D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la convocatoria antes citada, de los artículos del estatuto provincial pertinentes y del acta de la sesión plenaria últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Nombraminnto de Diputados.—Capital.—Seguidamente dióse lectura a una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, de fecha seis del actual, participando que en las vacantes de Diputados producidas por haber sido elegidos por el Alcalde y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cuéllar D. Mo-

desto Fraile Gómez y D. Juan Herrero Garrido y por renuncia de D. Julio Alcón Villoslada había acordado nombrar Diputado provincial Corporativo titular, a D. Tomás Navarro Cabello, Concejal del Ayuntamiento de Cuéllar, y Corporativos suplentes a don Gregorio Fraile Muñoz y a D. Camilo Vázquez Maquieira, Concejales de los Ayuntamientos de Cuéllar y Segovia, respectivamente.

Terminada esa lectura el Sr. Presidente manifestó que se complacía en reiterar el reconocimiento y la gratitud de la Corporación hacia D. Modesto Fraile y D. Juan Herrero por la colaboración tan entusiasta y decidida que habían prestado a cuantos asuntos habían sido sometidos a estudio de la Corporación; elogió la pericia y buena voluntad de ambos señores, de los que la Diputación guardará grato recuerdo y se congratuló mucho que por los merecimientos personales de ambos señores hayan sido elegidos el primero Alcalde y el segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cuéllar. Saludó y felicitó muy efusivamente a los nuevos Diputados D. Tomás Navarro Cabello, don Gregorio Fraile Muñoz y D. Camilo Vázquez, de los que por su cultura, por su amor al trabajo y por la representación tan relevante que cada uno obstenta, dijo que era seguro esperar una provechosa colaboración y una entusiasta defensa de los intereses provinciales.

La Diputación hizo suyos los elogios del Sr. Presidente y acordó dar posesión de sus respectivos cargos a los señores anteriormente mencionados.

Con la venia de la presidencia, los Sres. Fraile Muñoz, Navarro y Vázquez usaron de la palabra para saludar a la Diputación y para agradecer las manifestaciones y los elogios pronunciados en su favor por el Sr. Presidente, prometiendo los tres que sus entusiasmos y su cariño hacia la provincia los pondrán en el estudio y en la defensa de cuantos asuntos interesen a los habitantes de Segovia.

Inmediatamente y por hallarse constituída la Diputación con el número legal de Sres. Diputados directos y corporativos titulares, los señores Fraile y Vázquez abandonaron el salón de sesiones; quedando en el mismo para tomar parte en las deliberaciones el Sr. Navarro Cabello.

Proyecto de empréstito nacional para la construcción de caminos vecinales.—Capital—Dada lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en sus sesiones de 24 de Enero y 8 de Febrero últimos, relacionados con el proyecto de empréstito nacional que están estudiando las Diputaciones de régimen común para poder construir los caminos vecinales que figuran en los planes generales aprobados por cada una de las Corporaciones, a cuyo empréstito servirá de base y garantía la subvención que anualmente abona el Estado para la construcción de nuevos caminos, siendo su cuantía total de 300.000.000 de pesetas de los que, si la operación se realiza, corresponderán a la Diputación de Segovia 3.324.000 pesetas; la Asamblea, por unanimidad, acuerda ratificar la conformidad prestada al proyecto de empréstito por la Comisión permanente y la autorización concedida al señor Presidente, D. Segundo Gila, para que obstente la representación de la representación de la Corporación en cuantas reuniones se celebren al fin indicado.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitida por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la liquidación del plan de conservación de los caminos vecinales subvencionados por el Estado correspondiente al año de 1927, en cuya liquidación aparece que se han invertido 48.025,65 pesetas; visto lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de Vías y Obras provinciales, la Diputación acuerda aprobar la aludida liquidación y que sea comunicada a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los oportunos efectos.

Nombramiento de Depositario provincial.—Capital.—Dada lectura del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial en la *Gaceta de Madrid* del día 24 de Noviembre de 1927 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia perteneciente al 21 de dicho mes y año, sacando a concurso la plaza de Depositario de fondos de la Corporación, que se halla dotada en presupuesto con el sueldo de 5.500 pesetas; vistos el apartado 10 del artículo 115 del vigente estatuto provincial, el capítulo 2.º del título III, libro II, del mismo estatuto, y los artículos 47 y siguientes del reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales; leídas las instancias que suscriben los Sres. D. Germán Reguera Antón, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural y residente en Segovia, y D. Pedro Rincón y López Villazón, de treinta y cinco años, casado, Abogado, residente también en esta ciudad, solicitando tomar parte en el concurso referido, y resultando que ambos señores han acompañado a su respectiva instancia todos los documentos exigidos en el anuncio del concurso, la Diputación, por unanimidad, acuerda admitir a los señores Reguera y Rincón al concurso de referencia.

Seguidamente y en votación por papeletas se procedió a elegir Depositario de fondos de la Corporación, tomando parte en ella los nueve señores Diputados cuyos nombres se expresan al principio, los cuales, uno por uno, fueron depositando en una urna preparada al efecto las correspondientes papeletas.

Terminada la votación, se procedió a verificar el escrutinio, dando éste el siguiente resultado:

Para Depositario de fondos provinciales, D. Germán Reguera Antón, nueve votos.

Y habiendo obtenido la totalidad de sufragios emitidos el Sr. Reguera Antón, la Diputación acuerda nombrarle Depositario de sus fondos, con el sueldo anual de 5.500 pesetas y con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Asimismo acuerda que se advierta al Sr. Reguera la obligación en que está de cumplir lo prevenido en el apartado cuarto del anuncio del concurso, en cuanto se refiere a la toma de posesión y a la constitución de la fianza.

Cuentas provinciales de 1927.—De orden del Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del artículo 296 del estatuto provincial, y terminada esa lectura, la misma presidencia expuso, que habiendo sido formadas por la Intervención de fondos provinciales las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1927, cumplía el deber que dicho precepto legal le impone de someterlas en primer término al examen y censura de la Diputación en pleno; dándose seguidamente lectura del detalle de las cuentas y que constan en acta, (ya publicadas en este BOLETÍN OFICIAL).

Visto el mencionado artículo 296 del estatuto provincial y considerando que las cuentas de referencia se encuentran ajustadas a ese precepto legal, debidamente justificadas y reintegradas, faltando únicamente las relaciones generales y por concepto de cargo y data que acompañan a los respectivos capítulos de ingresos y gastos que no se han unido por no haber tenido tiempo material el señor Depositario para hacerlas, pero cuyos documentos no son esenciales para que las aludidas cuentas, con los documentos inherentes a las mismas sean sometidas a la Corporación en pleno, la Asamblea, por unanimidad, acuerda que, conforme preceptúa el artículo 297 del estatuto provincial, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sus originales queden expuestos al público en la Secretaría hasta que la Diputación Provincial en pleno, constituída en la forma fijada en el artículo 299 en el repetido estatuto, celebre su primera reunión.

Asimismo acuerda indicar al señor Depositario actual de los fondos de la Diputación la obligación en que está de unir a las cuentas las relaciones antes mencionadas para que puedan ser examinadas cuando vuelva a reunirse la Diputación, bajo apercibimiento de hacerlas a su costa si no las uniera en el plazo indicado.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la mañana, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Secretario que certifico.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3451

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Diciembre de 1927

En la Ciudad de Segovia, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la excelentísima Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Andrés Marcos, D. Fernando Albertos, D. Juan Gil Escorial, D. Julián S. Blanc, Diputado directo suplente D. Tirso Rey, hallándose presente el infrascrito Secretario Sr. De Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados.—Segovia.— Estando comprobado que Matea Zapatera Arroyo, mayor de edad, soltera y residente en Segovia, padece enajenación mental, según informa el Subdelegado de Medicina del partido; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de aquélla en la Sección de presuntos dementes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a fin de que sea observada; ordenar a su padre que comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Segovia a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, y que todos los gastos de estancias que origine la enferma sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido con motivo de haber ordenado el Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso de Leandra Martín Márquez, residente en esta Ciudad, en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho ingreso y que los Médicos de los indicados Establecimientos procedan a la observación de la enferma; advertir a Ana Blánquez, pariente de la Leandra, la obligación en que está de comparecer en el Juzgado de instrucción del partido a solicitar la incoación del oportuno expediente judicial, y que todos los gastos de estancias que origine la presunta demente sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Abades y Escobar de Polendos.—Examinados los expedientes instruidos por María Caro Amo, viuda y vecina de Abades, y por Juana Portillo Adeva, también viuda y vecina de Escobar de Polendos, en solicitud de que sus respectivos hijos Luftolde García Caro y Marcos Portillo Adeva, sean sometidos a observación en el correspondiente departamento de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios a falta solamente del informe del Subdelegado de Medicina del partido; la Comisión acuerda el ingreso provisional de dichos enfermos en el departamento aludido, a reserva de lo que en su día resulte del informe que emitirá el citado Subdelegado.

Idem.—Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Habiéndose decretado por el Juzgado de primera instancia de Riaza la reclusión definitiva en un manicomio de la demente Paula Almendáriz de Blas; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, donde la Paula se halla recluida, para que sea trasladada al manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, entregando a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerdo para que a su vez lo haga en la Dirección de dicho manicomio.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos a instancias de Manuel García García, vecino de Olombrada; Julián Vicente de San Juan, de Segovia, y Cipriano Romano Esteban, de El Espinar, en solicitud de que a sus respectivas hijas Valentina, María y María de las Nieves se las conceda subsidio de lactancia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios y no existiendo vacantes; la Comisión acuerda inscribir las aludidas peticiones en el correspondiente turno con los números 13, 14 y 15, a fin de que en su día puedan disfrutar los beneficios que pretenden.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el señor Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas puestas al cobro, importantes 1.361,50 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo de la tirada de sellos e impresos para el cobro de arbitrios provinciales, y considerando que en el capítulo quinto del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono

de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una relación importante 2.554'75 pesetas por facturas puestas al cobro con motivo de la adquisición de carbón y leña para la calefacción del palacio provincial; y considerando que en el capitulo 6.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la aludida relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en los libramientos que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Idem.—Accediendo a lo solicitado por D. Matías Alvaro Barroso vecino y residente en Segovia, la Comisión acuerda declararle con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 41'66 pesetas, importe de los haberes pasivos devengados por su difunto padre durante el mes de Noviembre últlmo, del cual es heredero único el solicitaute.

Instituto Provincial de Higiene.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene, la Comisión acuerda autorizarle para que con cargo a los fondos provinciales se adquieran los materiales y efectos que interesa con fecha 12 del presente mes, importante en junto la cantidad de 592'50 pesetas.

Cédulas personales.—Olombrada.—Examinada una instancia suscrita por D. Pascual Cabrero Ruano, vecino de dicho pueblo, suplicando que se ordene al Ayuntamiento le sea expedida cédula personal de la clase 12.ª tarifa 2.ª que es la que le corresponde en vez de la que le han expedido de la misma clase, tarifa primera; y considerando que para poder accederse a lo que el Sr. Cabrero pretende se hace necesario que suscriba nueva hoja declaratoria; la Comisión acuerda manifestar al reclamante que extienda esa hoja y la presente en el Ayuntamiento, a fin de que éste le incluya en un padrón adicional y le remita para su examen y aprobación en su caso a la Diputación Provincial.

Idem.--Cuéllar.—Examinado un padrón adicional al de cédulas personales del presente año, formado por el Ayuntamiento de Cuéllar, y estando tramitado en forma legal; la Comisión acuerda aprobarle y que se devuelva la copia al Ayuntamiento para que surta los efectos oportunos.

Pensiones.— Ayllón.— Examinado el expediente promovido a instancia de Cecilia López Fernández, huérfana del peón caminero provincial Pantaleón López Albertos, solicitando la correspondiente pensión de orfandad con cargo a los fondos provinciales, y estando justificados todos y cada uno de los extremos exigidos por el vigente reglamento de derechos pasivos de la Diputación; la Comisión acuerda conceder a la solicitante la pensión anual de 378 pesetas, la que empezará a disfrutar desde el tres de Abril último, dia siguiente al del fallecimiento de su madre, que era la que disfrutaba antes la pensión.

Personal.—Capital.— Remitida por el Sr. Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales una relación de los capataces y camineros que asistieron a la novena celebrada el 22 de Septiembre último en honor de Nuestra Señora de la Fuencisla, a los cuales propone que se les conceda alguna cantidad por los gastos extraordinarios que ese viaje les produjo; la Comisión acuerda que esa propuesta pase a la Intervención de fondos provinciales para que informe acerca de lo que en ocasiones análogas haya realizado la Diputación.

Idem.—Idem.—Vista una instancia suscrita por los Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales don César Zubiaur y don Mariano la Orden, solicitando que los emolumentos que tienen derecho a percibir les sean abonados con cargos a los fondos provinciales, y visto lo informado por los Sres. Ingeniero Director de dicha Sección e Interventor de fondos provinciales; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, fijando para el percibo de esos emolumentos las siguientes bases: 1.ª En vez de cobrar cada uno de dichos Auxiliares técnicos el 25 por 100 de 150 pesetas al mes, según establece el Real decreto de 28 de Septiembre de 1926, percibirán sólamente el 10 por 100 de la expresada cantidad en todas las obras que haya en cada zona de las en que está dividida la provincia para los servicios de carreteras y caminos de la Diputación. 2.ª Cuando en una zona se encargue de todas las obras el Auxiliar técnico, por no haber Ayudante en ella, percibirá aquél dicho 25 por 100, quedando obligado a entregar al otro Auxiliar un 7,50 por 100. 3.ª El derecho a percibir esos emolumentos se contará desde la fecha en que tomaron posesión de sus destinos los señores Zubiaur y la Orden.

Idem.—Capital.—Remitida por el Tribunal que juzgó los ejercicios practicados por los aspirantes a Peones camineros provinciales, el acta correspondiente a las sesiones celebradas los dias 23, 24 y 25 de Noviembre último, en cuyo documento se propone la constitución del Cuerpo de aspirantes a Camineros de ascenso de la Diputación por los señores siguientes:

Números	
1	D. Eustoquio Casado Olalla.
2	D. Cirilo Alvarez Herranz.
3	D. Francisco Gómez González.
4	D. Tomás García Muñoz.
5	D. Pablo Clemente Gómez.
6	D. Andrés Hernando García.
7	D. Pedro Escorial Martín.
8	D. Sotero Renedo Velasco.
9	D. Alejandro García Olalla
10	D. Leonardo Estebaranz del Olmo.
11	D. Manuel Matesanz Gregoris.
12	D. Delfino Rodrigo Bravo.
13	D. Gaudencio Sacristán Sacristán.
14	D. Roque Herranz de la Calle.
15	D. Valentín Benito Arranz.
16	D. Juan Moreno Alonso.
17	D. Francisco Calle García.
18	D. Jenaro de Diego Francisco.
19	D. Primitivo Bermejo Valero.
20	D. Mariano Palomar Hernando.

Y existiendo en la actualidad siete vacantes de Peones camineros de ascenso, cuyo nombramiento corresponde a la Corporación Provincial; la Comisión acuerda aprobar la propuesta formulada por el Tribunal que juzgó los exámenes practicados por los aspirantes a Peones camineros de ascenso; nombrar para el desempeño de esas siete plazas a los siete primeros señores de la anterior relación, los que percibirán el jornal que tiene asignado, y que los restantes constituyan por el orden en que figuran el Cuerpo de aspirantes a Peones camineros de ascenso de la Diputación Provincial.

Por último, acuerda la Comisión que conste en acta un expresivo voto de gracias para los señores que constituyeron ese Tribunal y el que juzgó los exámenes de aspirantes a Capataces.

Acción Social Agraria.—Capital.—Trasladada por el Sr. Presidente de la Junta de Patronato Provincial de Acción Social Agraria una orden del Ilmo. Sr. Director general de ese servicio, disponiendo que se facilite local adecuado a la Sección provincial de Pósitos, que se disuelve, y que queda integrada en la expresada Junta, a la cual viene obligada a facilitar oficinas la Diputación Provincial; la Comisión, por unanimidad, acuerda facilitar provisionalmente a la aludida Junta de Patronato para la instalación de sus oficinas las únicas habitaciones de que se dispone en la planta baja del palacio provincial.

Condecoraciones.—Segovia.—Habiéndose concedido, a virtud de exposición que al Ministerio de Instrucción Pública dirigió la Diputación Provincial, la Cruz de Alfonso XII, a la Hermana de la Caridad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Sor Angela Itza Gaviola, que lleva treinta años dedicada a la enseñanza de las asiladas en dicho benéfico Establecimiento; la Comisión acuerda quedar enterada con la mayor satisfacción del honor con que se ha distinguido a la citada Hermana de la Caridad y que cuantos gastos se originen con motivo de la adquisición de los correspondientes título e insignias, que la Corporación regala gustosa a dicha Hermana, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Festival de Reyes.—Capital.—Siguiendo la costumbres de años anteriores, la Comisión acuerda celebrar el día cinco de Enero próximo en el Teatro Cervantes de esta capital, un festival de Reyes para repartir juguetes a los asilados en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y autoriza al Sr. Presidente para que disponga lo necesario a fin de que dicho acto obtenga la misma brillantez que los ya celebrados.

Transportes.—Segovia.—Interesado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Transportes, se le informe acerca del estado en que se halla el camino vecinal de Lastras del Pozo a la carretera de Sanchidrián a Otero de Herreros; la Comisión acuerda manifestar a dicha Autoridad gubernativa que el camino de referencia figura con el número 14 en una relación remitida al Ministerio de Fomento fijando el orden de prelación para la construcción del plan provincial de caminos vecinales; que ese camino no se ha empezado a construir todavía y que es muy difícil anticipar cuándo se podrá construir.

Puentes económicos.— Aldealcorvo.—Participado por el Alcalde del Ayuntamiento de Aldealcorvo, haberse terminado la construcción del puente de dos luces, sobre el camino que desde el kilómetro 57 de la carretera de Segovia a Boceguillas conduce a dicho pueblo, por cuyo motivo suplica sea abonada a la Corporación municipal la cantidad de 750 pesetas con que subvencionó en sesión de 4 de Mayo último la construcción de ese puente, y habiendo complido el Ayuntamiento con las condiciones que se le impusieron, la Comisión acuerda que dicha cantidad sea satisfecha con cargo a la consignación existente en el articulo 2.º, partida 2.ª del capítulo 11 del presupuestro provincial en ejercicio.

Caminos vecinales.— Varios pueblos.—Habiéndose informado por la Intervención de fondos provinciales, que las garantías depositadas en la Caja provincial por los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Valseca, Hontanares y Los Huertos, para responder de la construcción de los caminos vecinales de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo y de Los Huertos a Hontanares, así como del anticipo que a esos Ayuntamientos ha concedido la Diputación, son suficientes, mucho más si se tiene en cuenta que con sólo la petición los Ayuntamientos obligan todo su patrimonio en ingresos, y que una Corporación municipal siempre es solvente; la Comisión acuerda que en vista de ese informe se cumpla el acuerdo de 28 de Noviembre último.

Idem.—Ayllón a Francos.— Vista una instancia dirigida a la Diputación Provincial por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Ayllón y Estebanvela, solicitando una prórroga de tres meses en el plazo que se les ha señalado para la terminación de ese camino; y resultando que ese plazo no finaliza hasta el último día de Febrero del año próximo, la Comisión acuerda manifestar a dichos Alcaldes que su petición de prórroga es prematura y que por ahora no se puede conceder; advirtiéndoles que procuren activar los trabajos para tener concluido el camino en la fecha indicada, cumpliendo de esta manera el compromiso que tienen suscrito.

Idem.—Casilla de la Zamorana a Puente Blanca.—Manifestado por la Dirección general de Obras públicas, que se indique el camino o caminos a los que pueda ser aplicado el crécrédito concedido para la construcción del camino vecinal de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, toda vez que ese camino ha de construirse como carretera; y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales y de conformidad con ello, la Comisión acuerda proponer a la Dirección General de Obras Públicas la sustitución del camino vecinal que en el plan de la Diputación figura con el nombre de «de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca», por el de Fresneda de Cuéllar a Puente Blanca, el cual, además de ser el que desean todos los pueblos interesados, es de una gran utilidad y viene a sustituir en cierto modo al último trozo de la aludida carretera, asignando al mismo el crédito concedido al primero para su pronta construcción.

Como con esta propuesta de sustitución queda el Ayuntamiento de Chañe relevado de los compromisos que adquirió en la proposición presentada en el 5.º concurso, por no atravesar ahora el camino su término municipal, la Comisión acuerda solicitar del Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar que en la misma proporción que el de Chañe ha de contribuir a las obras del nuevo camino, que en estas circunstancias podrá construirse completo, siempre que se autorice a esta Diputación la construcción de un pequeño trozo del mismo que corresponde a la provincia de Valladolid.

Idem.--Varios pueblos.--Examinada una instancia suscrita por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Chañe, Fresneda de Cuéllar y Remondo, en solicitud de que en sustitución del camino vecinal de la Zamorana a Puente Blanca que el Estado va a construir como carretera se construya un camino desde Fresneda de Cuéllar

a Puente Blanca por Remondo y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, así como la propuesta que en esta misma sesión se hace a la Dirección general de Obras Públicas relativa a la aludida sustitución; la Comisión acuerda participarlo así a los Ayuntamientos peticionarios, advirtiendo al de Fresneda de Cuéllar cuanto queda consignado en el anterior acuerdo.

Idem.—Segovia.— Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de construcción del camino vecinal denominado «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación de Otero de Herreros a Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial», así como también el cuadro detallado de cuanto se refiere a la parte administrativa de ese camino, hecha de acuerdo con la proposición presentada al concurso de subvenciones y anticipos de la Diputación; la Comisión acuerda que ambos documentos se remitan al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, según disponen los artículos 16 de la ley de Obras públicas y 26 del reglamento de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Mojón de Fuente el Césped a Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos que el aludido camino figura en el plan de aquella Diputación con el número 12; la Comisión acuerda quedar enterada y que la comunicación en que se hacen esas manifestaciones pase a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las siete y media de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

568

Delegación de Hacienda de la Provincia

En la *Gaceta* de 11 de los corrientes, aparece inserto el siguiente anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad:

«No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso para la provisión del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Colmenar, de la provincia de Málaga, anunciado en la *Gaceta de Madrid* del 13 de Enero próximo pasado, por funcionarios con derecho a acudir al mismo, se convoca nuevo concurso público, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j) del reglamento de 30 de Junio de 1926 *(Gaceta* del 8 de Julio siguiente) al que podrán concurrir los Recaudadores arrendatarios del servicio recaudatorio, los Auxiliares de unos y otros y en general cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, las correspondientes solicitudes, reintegradas debidamente por timbre del Estado, con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda y acompañadas de los documentos que estimen convenientes, originales o por copias que no podrán desglosarse del expediente de su razón.

También podrán acudir en el mismo plazo, con carácter preferente la Diputación de Málaga.

La fianza que el concursante agraciado ha de prestar, es la de 87.921,04 pesetas.

El premio de cobranza para la recaudación en período voluntario es de 10 por 100.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los que se relacionan en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Enero último.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Director General, Arturo Forcat.

El concurso a que se refiere el precedente anuncio es el insertado en el Boletín Oficial de esta provincia el día 23 de Enero próximo pasado.—Juan Francisco Sanz de Andino.

571

Alcaldía de Matabuena

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, así como el apéndice de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base para el año próximo de 1929, se hace preciso que todo contribuyente que hubiere sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada hasta el 22 del actual y respecto de la rústica y urbana igual relación, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago acreditativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales hasta el 31 del corriente mes.

Matabuena, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Tejedor.

580

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Don José Gómez Cantalejo, Alcalde constitucional de Moraleja de Cuéllar.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente estatuto municipal y de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 25 del corriente, en las oficinas consistoriales, o bien a los Agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido estatuto municipal.

En Moraleja de Cuéllar, a 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Gómez.

577

Alcaldía de Aldeacorvo y Consuegra

Don Gorgonio Ruiz Benito, Alcalde constitucional de este pueblo de Aldeacorvo y Consuegra.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que presido, ha designado como vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades que ha de formarse en el año actual de 1928 a los señores siguientes.

Parte real

D. Calixto Velasco Gómez
D.ª Nicolasa San Miguel
D. Casto Gilarranz Guijarro
» Mariano Miguel Matilla

Parte personal

D. Pedro de Pedro Gil
» Juan Estebaranz Casla
» Angel de Pedro Casado
» Mariano Matesanz Martin

Asimismo se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del referido estatuto municipal, la obligación en que se hallan de presentar en esta Alcaldía, antes del día veinticinco de Marzo actual, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a la riqueza que cada uno tenga en este término municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados contribuyentes en dicho término.

Aldeacorvo, 12 de Marzo de 1928. El Alcalde, Gorgonio Ruiz.

578

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Don Esteban Delgado García, Alcalde constitucional de este pueblo de San Pedro de Gaillos.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que presido ha designado como Vocales natos de la Comisión de evaluación del reparto general de utilidades que ha de formarse en el año actual de 1928, a los señores siguientes:

Parte real

D. Ceferino Matey Elguera
» Pantaleón García Yagüe
» Casto Benito Sanz
» Angel Benito Sanz
» Laureano García

Parte personal

D. Evaristo Pesquera de Frutos
» Gumersindo García y García
» Ramón Llorente Elguera
» Mariano Alvaro y Alvaro

Asimismo se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del referido estatuto municipal, la obligación en que se hallan de presentar en esta Alcaldía, antes del día 25 de Marzo actual, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen de ambas partes del repartimiento, y de no verficarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a la riqueza que cada uno tenga en este término municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados contribuyentes en dicho término.

San Pedro de Gaillos, a 12 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Esteban Delgado.

570

Alcaldía de Espirdo

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para el examen de las mismas, en cumplimiento al artículo 125 del reglamento de la hacienda municipal en su relación con el párrafo 5.º del artículo 154 del estatuto, para que durante los cuales puedan ser examinadas por cuantos lo crean oportuno; pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas durante dicho plazo.

Espirdo, 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Saturio González.

566

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Aprobadas que han sido por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden examinarlss por las personas que lo crean oportano, pudiendo presentar las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo, a cuyo efec.o se anuncia este edicto también en el sitio de costumbre de esta localidad.

Campo de Cuéllar a 14 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Leovigildo Fernández.

576

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de pesetas, tramitados a instancia de D. Julián Arranz Sanz, vecino de Puebla de Pedraza, contra D. Juan Sanz y Sanz, vecino de Cantalejo y los sucesores o herederos que se crean con derecho a la herencia de D. Lucio Sanz Gil, vecino que fué de Cantalejo, se cita, llama y emplaza a dichos sucesores o herederos para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en este Juzgado, recojan las copias de documentos y demanda presentados por el actor y la contesten; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía.

Dado en Sepúlveda, a diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez de primera instancia.—Ante mí: Angel de Vera.

549

16.º Regimiento de Artillería Ligera

—o—

SUBASTA

El día 22 del actual, a las doce de la mañana y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se venderán en pública subasta tres caballos de desecho que tiene el mismo; siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Segovia, 15 de Marzo de 1928.—El Coronel, Angel Sánchez.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

565

Alcaldía de Anaya

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarse por las personas que lo crean conveniente, pudiendo presentar las reclamaciones o reparos que crean justos durante dicho plazo y ocho días más, quedando también anunciado en el sitio de costumbre de esta localidad.

Anaya, 12 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Higinio Llorente.

567

Alcaldía de Navares de Ayuso

D. Isidoro Bartolomé Frutos, Presidente de la junta general del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para ingresos del presupuesto del año de 1928.

Hago saber: Que terminado el expresado repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a contar desde el siguiente en que el presente sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta general las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el reparto, pudiendo cursar las reclamaciones que se produzcan, sobre la estimación de las utilidades, rentas, o rendimientos, los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendidas en el repartimiento, habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos precisos, y determinados, así como presentarse acompañado de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Navares de Ayuso, 14 de Marzo de 1928.—El Presidente, Isidoro Bartolomé.—V.° B.° El Alcalde, Mariano Miguel.

563

Alcaldía de Otones de Benjumea

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, el pleno de este Ayuntamiento en sesión del 12 del actual, acordó designar para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades de este término para 1928, a los señores siguientes.

Parte real.

D. Juan Martín Velasco, contribuyente por urbana.
D. Cesareo Martín Pérez, idem, idem.
D. Claudio Medina Martín, idem por colonia.
D. Mariano López de la Cruz, idem por industria.

Parte personal.

D. Cándido Gilarranz Luciáñez, cura párroco.
D. Cándido Medina Martín, contribuyente por urbana.
D. Claudio Cuadrado Gil, idem por idem.
D. Cándido Martín Torrego, idem por industria.

Lo que se hace público para general conocimiento para efectos de reclamaciones, por el plazo de siete días, según dispone el art. 489 de dicho estatuto.

Otones de Benjumea, 13 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Eladio Velasco.

562

Alcaldía de Cantimpalos

Don Isaac García Gurruchaga, Alcalde de este pueblo de Cantimpalos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir en sesión del día diez del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de quinientas setenta y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos, con imputación a los capítulos 1.°, 4.° y 15, artículos 7.°, 1.° y 1.°, conceptos 4, 1 y 2, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos a que dicho expediente se refiere.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

En Cantimpalos, a 14 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Isaac García.

560

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 29 de Enero último fué hallado cadáver en la casa habitación de Juana Gómez López, en el pueblo de Bernardos, un sujeto desconocido de unos sesenta y siete años de edad, llamado Eduardo Colomo Alonso, hijo de Gregorio y Raimunda (a) «Corneta» natural de Villaverde de Iscar, pordiosero.

En su virtud se cita y llama por medio del presente a los familiares de dicho sujeto para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal.

Habiéndolo así acordado en el sumario que con tal motivo se sigue en este Juzgado con el número cinco del año actual.

Santa María de Nieva, a catorce de de Marzo de mil novecientos veintiocho.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Vicente Sánchez de la Torre, en representación de don Claudio Moreno Llorente, contra don Ambrosio Rodríguez y Fernández, he acordado se saquen a pública subasta los siguientes bienes muebles embargados que se hallan depositados en poder de don Agustín de las Heras y cuya tasación es la siguiente:

1. 6 botellas 3|4 de Jerez, marca Real Tesoro; en 21 pesetas.
2. 17 botellas 3|4 de Málaga oscuro dulce, marca Real Tesoro; en 51 id.
3. 6 botellas 3|4 vino Oporto, de Antonio Badeira; en 24 id.
4. 12 botellas 3|4 Oporto blanco, Solera Real Tesoro; en 42 id.
5. 6 botellas carta blanca, Agustín Blánquez, 3|4; en 39 id.
6. 3 botellas 3|4 manzanilla Pasaola Granados; en 9,75 id.
7. 9 botellas 3|4 montilla Cruz Conde; en 29,25 id.
8. 15 botellas 3|4 amontillado fino Cstuna Hermanos; en 60 id.
9. 5 botellas 3|4 Jerez seco, S. Aniota y Trigoya; en 12,50 id.
10. 19 botellas 3|4 Jerez especial, M. Fernández; en 57 id.
11. 12 botellas 3|4 sidra pequeña, Gaitero; 15,50 id.
12. 28 botellas 3|4 Rioja, Clamor Ramiro Bilbao; en 35 id.
13. 33 botellas 3|4 blanco, Paternina; en 44,55 id.
14. 47 botellas tinto Rioja, López Heredia; en 47 id.
15. 28 botellas de Rioja tinto Paternina y Arjona; en 30,80 id.
16. 22 id. id. id,, Román Bilbao; en 22 id.
17. 8 id. de un litro, Anís del Mono; en 59,20 id.
18. 10 id. de 3|4 id., escarchado; en 35 id.
19. 2 id. de 3|4, Reus Tamaren y R. U. Roja; en 2,50 id.
20. 5 id. de un litro, Anís Asturiano; en 32 id.
21. 1 id. de un litro ojén, Francisco Serrano; en 4 id.
22. 12 id. 3|4 coñac, Jiménez Lamote; en 42 id.
23. 4 id. 3|4 id., Campo Rey; en 14 id.
24. 5 id. 3|4 id., Real Tesoro; en 17 id.
25. 17 id. 1|2 litro, Anís del Mono; en 68 id.
26. 9 id. 1|2 id., Anís Castellana; en 28,80 id.
27. 6 id. pequeñas, Ron Negrita; en 19,50 id.
28. 8 id. coñac, Lines Laverte; en 28 id.
29. 19 id. id., Domech; en 60,80 idem.
30. 2 id. 3|4 id., González Rey; en 7 id.
31. 7 id 3|4 id., Domech, tres cepas; en 42,70 id.
32. 12 id. 3|4 id., José P. Martín; en 30 id.
33. 7 id. un litro Jerez quina, Real Tesoro; en 28 id.
34. 4 id. id. id. id. id., S. Julián; en 16 id.
35. 2 tarros de un litro Ginebra, Francisco Serrano; en 10 id.
36. 2 id. de medio litro marrasquino María Brisar; en 8,50 id.
37. 21 botellas vino Mostelle, de litro; en 63 id.
38. 11 id. vinagre Sanet, de 3|4 de litro; en 16,50 id.
39. id. id. id. de un litro; en 1,70 idem.
40. 5 id. de 3|4 de litro de Cariñena, de F. Cuesta; en 12,50 id.
41. 2 id. vino del Marqués de Riscal; en 5,60 id.
42. 1 id. solera del 47, de 3|4 de litro, González Byasen; en 8,25 id.
43. 6 id. manzanilla castiza, de 3|4 de litro; en 19,50 id.
44. 2 botellas Jerez J. P. Martín, de 3|4 de litro; en 6 id.
45. 9 id. Rioja, 3|4, de varias marcas; en 11,25 id.
46. 15 id. Jerez, 3|4, id. id.; en 26,25 id.
47. 1 id. de un litro, Witter; en 5 id.
48. 60 botellas Málaga dulce, de José P. Martín, todas embotelladas por la casa ésta; en 165 id.
49. 24 id. de litro refresco, de varias casas, marcas y clases; en 60 idem.
50. 5 id. pequeñas Rioja, Paternina; en 6,25 id.
51. 65 latas guisante, 12 centímetros, de Angel Segura; en 29,25 id.
52. 42 botes, 12 centímetros, salmón al natural, marca Lachaga; en 67,20 id.
53. 3 id. salmón, 6 centímetros, Carlos Albo; 15 id.
54. 97 latas de harina lacteada; en 194 id.
55. 10 id. de un kilo almeja en carne, casa Albo; en 12 id.
56. 19 id. 225 gramos recuerdos a la familia; en 11 id.
57. 38 id. 100 id. id. de id.; en 26,60 id.
58. 122 id. sardinas 280 gramos, Antonada Vigo; en 73,20 id.
59. 102 id. id. 200 id. sin marca; en 45,90 id.
60. 136 id. id. 400 id. casa Cabo Sillebro Galicia; en 102 id.
61. 73 id. id. Miau en tomate de 120 gramos; en 18,25 id.
62. 81 id. id. 200 gramos de J. Rebollar; en 32,40 id.
63. 165 id. calamares 200 id. La Bonita; en 123,75 id.
64. 62 id. sardinas La Bonita, de 200 gramos; en 21,70 id.
65. 47 id. bonita en escabeche de 250 gramos Alfangeme; en 47 id.
66. 42 id. atún en id. de Alfangeme 250 gramos; en 21 id.
67. 13 id. bonita en aceite 400 gramos de S. García; en 19,50 id.
68. 6 id. besugo 400 gramos Carlos Albo; en 10,20 id.
69. 48 id. pasta de espárrago de G. Trevijano de 500 id.; en 36 id.
70. 25 id. de besugo de Teodoro Fanego de 400 id.; en 40 id.
71. 20 frascos mermeladas Trevijano; en 34 id.

72. 36 latas de dulce de Gómez Trevijano; en 32,40 id.
73. 14 id. mermeladas Alfredo Hil; en 13,30 id.
74. 13 id. id. Trevijano; en 12,25 idem.
75. 3 id. guindas en aguardiente; en 4,50 id.
76. 3 id. alcachofas de 570 gramos, de la casa de las Palmas; en 2,40 idem.
77. 2 id. de 1[4 Suchar cacao; en 2,30 id.
78. 2 id. de 125 gramos Suchar cacao; en 2,30 id.
79. 8 id. Champiñón de 1[4, de Luis Frere; en 9,20 id.
80. 9 id. id. de 125 gramos id. id.; en 6,30 id.
81. 7 id trufas de 1[16 de Guillent; en 7 id.
82. 2 id. fondo alchofa; en 1,60 idem.
83. 62 id. guisantes tanganillo Gómez Trevijano; en 21,60 id.
84. 756 id. sardinas La Bonita, de 125 gramos; en 191,25 id.
85. 7 id. id. Miau de 400 gramos; en 7 id.
86. 4 id. id. Cruz Roja de 250 gramos; en 2,80 id.
87. 7 id. de un kilo melocotón de Rogelio Gil Anido; en 9,80 id.
88. 201 id. melocotón montesino de 500 gramos; en 160,80 id.
89. 2 id. anchoas de 1,700 gramos de La Oriental; en 12 id.
90. 141 libras de chocolate marca núm. 6, de Franco García, en 126,90 idem.
91. 64 id. de id. almendra núm. 6, de id. id.; en 80 id.
92. 43 id. de id. Ezquerra núm. 6, de id. id.; en 58,05 id.
93. 6 id. de id. id núm. 4, en 4,80 idem.
94. 92 id. de id. Casimiro Díaz núm. 6; en 92 id.
95. 34 id. de id. J. García núm. 8; en 50,40 id.
96. 158 latas condensada La Lechera; en 222 id.
97. 1.215 id. de tomate 12 centimetros Vicente Escorta: en 425,25 idem.
98. 258 id. P. de 1[2 kilo de Vicen- Escorta; en 145,50 id.
99. 341 id. de tomate de 1[4 de Vicente Escorta; en 119,35 id.
100. 518 botes pimiento de 1[4 de Vicente Escorta; en 104,95 id.
101. 7 latas de pescadilla de 5 kilos de Claudio Uzal; en 45,50 id.
102. 14 id. de 5 kilos de verdel de S. A. Santó; en 98 id.
103. 11 id. de sardinas de 4 kilos cada una de C. Mantel; en 44 id.
104. 199 kilos 50 gramos de galleta en surtido económico en 75 latas envases marca Pablo Estébez; en 459,80 id.
105. 61 id 550 id. de galletas surtidas Cataluña, con 22 envases de id. id., en 155,90 id.
106. 18 id. 400 id. galleta surtida Imperial, de Pablo Estébez; en seis envases de id. id.; en 36,80 id.
107. 12 id. galleta paquete de 50 gramos surtido Imperial en seis latas de id. id.; en 36 id.
108. 11 id. galletas Bohemio en 3 latas de id. id.; en 32,60 id.
109. 36 id. galletas coco en ocho latas de Antonio Baile de Zaragoza; en 82 id.
110. 20 id. 300 gramos paquetes María de la Industrial en 7 latas; en 75,20 id.
111. 22 id. 800 id. de Pepita la Fortuna en 7 latas; en 60,40 id.
112. 20 latas Palometa de 5 kilos, marca Domingo Arrute; en 140 id.
113. 74 kilos café torrefacto Miguel y Maz, sin los regalos, en paquete; en 370 id.
114. id. id. torrefacto en 100 gramos caimito; en 100 id.
115. 43 id. id. la Estrella id. id; en 301 id.
116. 24 id. id. Y Maz S. Sebastián en 100 gramos; en 120 id.
117. 14 id. id. la Garza id. id. id.; en 84 id.
118. 4 id. 750 gramos café el Cafeto id. id. id.; en 27,20 id.
119. 3 id. en paquete medio kilo café Cafeto (Cuchara); en 21,60 id.
120. 16 id. café en 100 gramos Gato y Golondrina; en 100,80 id.
121. 48 id de embutido y chorizo bastante seco de Medina del Campo, clase segunda; en 192 id.
122. 15 kilos morcillas de Ríofrío, secas; en 30 id.
123. 4 id. 600 gramos chorizos de Bernúy de Porreros; en 32,20 id.
124. 39 id. 800 id. de cera litúrgica de segunda cl. se; en 79,60 id.
125. 80 id. de garbanzos andaluces duros; en 4,80 id.
126. 30 id. arroz especial; en 16,50 idem.
127. 90 id. alubias León; en 94,50 idem.
128. 45 id. lentejas esterilizadas; en 29,25 id.
129. 31 id. alubias moradas; en 27,90 id.
130. 44 id. arroz pego; en 44 id.
131. 31 saquitos de un kilo arroz granito; en 29,45 id.
132. 87 cajitas de medio kilo arroz granito; en 43,50 id.
133. 36 paquetes nuez mondada de 120 gramos; en 28,80 id.
134. 18 id. id. id. id. 60 id.; en 7,20 id.
135. 6 cajas nuez mondada de 300 gramos; en 13,20 id.
136. 4 latas postre riquisimo de 360 gramos; en 14 id.
137. 190 gramos azafrán en suelto; en 38 id.
138. 18 paquetes tapioca Luit de 250 gramos; en 5,40 id.
138 d.° 17 paquetes tapioca Luit de 125 gramos; en 3 id.
139. 2 latas the Royal de 1[8; en 3 id.
140. 3 latas id. Lictin 1[8 kilos; en 4,20 id.
141. 5 id. Maicena; en 3.25 id.
142. 10 paquetes crema de arroz de Luit; en 6 id.
142 d.° 95 paquetes crema arroz Luit; en 51,75 id.
143. 12 paquetes fécula de patata Luit; en 10 id.
144. 6 latas boquerones de a 2 kilos; en 6 id.
145. 496 tubitos Maggi; en 39 id.
146. 58 kilos sopa; en 29,75 id.
147. 1 kilo especie cilantro; en 52,20 id.
148. 2 kilos 700 gramos pimienta grano; en 23,50 id.
149. 15 id. caramelos; en 36 id.
150. 1 id. de bombones; en 3,25 idem.
151. 6 id. mazapán; en 12 id.
152. 5 id. fruta escarchada; en 11,25 id.
153. 95 id. castaña pilonga; en 51,25 id.
154. 100 id. garbanzos andaluces; en 60 id.
155. 64 id. achicoria; en 137,60 id.
156. 102 paquetes velas La Industrial, de 2,20 gramos; en 61,20 id.
157. 5 cestas galleta surtida; en 12,50 id.
158. 14 docenas escobas; en 42 id.
159. 44 paquetes velas de 400 gramos; en 44 id.
160. 40 kilos judías León; en 42 idem.
161. 50 id. jabón verde; en 50 id.
162. 150 id. id. pinta azul; en 135 idem.
163. 90 id. café suelto; en 630 id.
164. 70 id. huesos añejos; en 17,50 idem.
165. 35 id. pimienta corriente; en 66,50 id.
167. Una caja doce botellas Jerez Marqués Real Tesoro; en 31,80 id.
168. 3 cajas paquetes sal de mesa; en 24 id.
169. 63 kilos de velas; en 107,10 idem.
170. 60 id. de manteca de cerdo; en 120 id.
171. 8 arrobas de vino; en 40 id.
172. 35 botellas de sidra Gaitero, pequeñas; en 36,75 id.
173. Una cuba vino Cariñena de 4 arrobas; en 64 id.
174. Dos cubas de vino de Jerez de cuatro arrobas una; en 120 id.
175. Dos fardos bacalao zardo; en 100 id.
176. Dos id. id. Islandia; en 110 id.
177. 60 kilos pimentón de la Vera; en 120 id.
178. 91 botellas sidra Santa Rosa, grande; en 148 id.
179. Dos sacos de sal gorda; en 14 id.
180. 12 botellas de un litro, de jarabes; en 24 id.
181. 9 botellas Jerez Tio Claudio, viejas; en 29'25 id.
182. 19 botellas vino blanco Ramón B.; en 19 id.
183. 8 arrobas vino ajerezado; en 80 id.
184. 2 id. de caña aguardiente; en 32 id.
185. 8 id. vinagre: en 32 id.
186. 44 kilos queso manchego; en 132 id.
187. 60 kilos tocino saladillo; en 108 id.
188. 10 kilos manteca de cerdo; en 20 id.
189. Sobre 20 kilos aceituna verde sevillana, en una cuba con agua, de caber tres fanegas; en 20 id.
190. Sobre 57 kilos aceituna negra de tierra de Avila, con agua y en una cuba de caber 12 arrobas; en 25 id.
191. 19 kilos de harina ofalda en saquitos de kilo y medio kilo, de la Agricola Segoviana; en 11'40 id.
192. Una lata escabeche verdel de 6 a 7 kilos; en 8 id.
193. Un reloj de pared redondo corriente, y parado; en 15 id.
194. Dos balanzas, pesas de fuerza 10 kilos, de metal blanco, con p de mármol, y dos juegos de pesas marca la cabe; en 150 id.
195. Una zafra para aceite, de caber seis arrobas, encima del mostrador, con aristas o cinchos de metal dorado; en 20 id.
196. 2 zafras viejas para aceite vacías, de caber una 40 arrobas y la otra 20; en 44 id.
197. Un molino para moler café número 4; en 25 id.
198. 2 mostradores de 2 metros y medio de largo, uno con piedra de mármol y otro de 3 metros, tablero de madera de pino pintado de nogal; en 160 id.
199. Un cuerpo de anaquelería en todo el frente del establecimiento, de 4 tablas y 7 departamentos, las dos de arriba en cada tabla y 6 en las dos de abajo, con sus cajones en las tres líneas de abajo; en 225 id.
200. 100 kilos garbanzos en un saco Vicente Escudero corriente; en 80 id.
201. 35 kilos lentejas francesas en 24'50 id.

Total de la anterior tasación, 11.3[illegible] pesetas con 25 céntimos.

El remate se verificará el dia *tres de Abril próximo, a las diez y treinta*, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, a lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es la expresada en la anterior tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Segovia, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Anacio Charrin y Martín-Veña.—Valentín Fernández.

ANUNCIO

La Paz de Marruecos en la provincia de Segovia

—o—

12 de Octubre de 1927

—

Acaba de publicarse un elegante folleto ilustrado de 124 páginas en marquilla con tres láminas fotograbadas y cubierta a dos tintas, roja y gualda como la bandera española, papel satinado y en elegante edición de la Imprenta Provincial.

Contiene este interesante volumen las disposiciones dictadas por el Excmo. Sr. General Primo de Rivera y Gobernador civil para celebrar la Fiesta de la Paz; la crónica de los actos celebrados en la capital y en los pueblos de la provincia y una nómina alfabetizada de 3.391 ex combatientes de Marruecos que intervinieron en los festejos de la provincia de Segovia.

Casi todos los nombres propios que figuran en dicha relación llevan datos biográficos y en algunos casos fotografías de los héroes segovianos que tomaron parte en la campaña.

En tres láminas de papel «couché» contiene dicho volumen los retratos del Rey, del General Primo de Rivera y del General Sanjurjo.

La obra, para hacerla popular, se vende al precio de coste: 1'50 pesetas el ejemplar, en las librerias de esta capital, y se envía franca de porte pidiéndola acompañada de la indicada cantidad a la Administración del BOLETÍN OFICIAL de la provincia. (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

ADVERTENCIA.—Como la tirada no es muy larga, se ruega el pronto pedido de ejemplares, por si hubiera necesidad de hacer prorrateo para servirlos.

IMPRENTA PROVINCIAL